

# GVM Debentures Lux 1 S.A.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Área de Mercados. Dirección de Supervisión  
c/ Miguel Ángel, 11 -1ª  
28010 – Madrid

Madrid, 17 de enero de 2013

Muy Sres. Nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, GVM Debentures Lux 1 S.A. (el "**Emisor**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante:

**I.** El Consejo de Administración del Emisor, una filial íntegramente participada por Grupo Villar Mir, S.A. (el "**Garante**") con fecha 16 de enero de 2013 aprobó, por unanimidad, llevar a cabo una emisión de bonos (los "**Bonos**") canjeables en acciones existentes de Obrascón Huarte Lain, S.A. (la "**Sociedad**") por un importe inicial de ciento veinticinco millones de euros (€125.000.000) ampliable a ciento cincuenta millones de euros (€150.000.000) y con vencimiento a cinco (5) años (la "**Emisión**"). En dicho Consejo se establecieron las características principales de la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser determinados los términos finales de los Bonos, una vez fuera completado el proceso de prospección de la demanda por parte de la Entidad Directora de la misma (como se define más adelante).

El proceso de prospección de la demanda en relación con la Emisión comenzará inmediatamente después de la publicación de esta comunicación.

## **II. Los principales términos y condiciones de los Bonos son los siguientes:**

(a) La Emisión de Bonos se realiza por un importe inicial de ciento veinticinco millones de euros (€125.000.000) ampliable a ciento cincuenta millones de euros (€150.000.000) en caso de ejercicio en su totalidad de la opción de sobre-asignación (*over-allotment*) otorgada a BNP Paribas (la "**Entidad Directora**") y con vencimiento a cinco (5) años. Los Bonos devengarán un interés fijo de entre el 5,50% y el 6,00% anual.

(b) La Emisión estará dirigida por BNP Paribas como Entidad Directora y tendrá como destinatarios inversores cualificados internacionales fuera de Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón. Una vez queden fijados los términos finales de los Bonos, está previsto que el Emisor y el Garante otorguen con la Entidad Directora el contrato de suscripción ("*Subscription Agreement*") (en adelante, el "**Contrato de Emisión**") sujeto a ley inglesa.

(c) El precio de amortización al vencimiento de los Bonos será el 100% del nominal.

(d) Los Bonos serán canjeables, a opción de los bonistas, por acciones existentes de la Sociedad representativas de hasta aproximadamente un cinco (5%) de su capital social.

# GVM Debentures Lux 1 S.A.

(e) El Emisor podrá decidir, en el momento en que los inversores ejerciten su derecho de canje, en su caso, si entrega el número correspondiente de acciones de la Sociedad, efectivo o una combinación de ambas, si bien es intención del Emisor entregar efectivo.

(f) El precio de canje (el "**Precio de Canje**") se fijará por un consejero del Emisor debidamente apoderado atendiendo a:

(i) El precio de referencia de las acciones de la Sociedad, determinado sobre la base de la media ponderada del precio de referencia de dichas acciones por su volumen de negociación durante el periodo comprendido entre el presente anuncio de la Emisión ("*launch*") y el momento de la fijación del Precio de Canje ("*pricing*"); y

(ii) una prima de canje también por determinar, que se fijará entre el 30% y el 35% de dicho precio, determinada a resultados del proceso de prospección de la demanda que haya realizado la Entidad Directora.

(g) La Emisión cuenta con la garantía personal del Garante. Asimismo la Emisión cuenta con las siguientes garantías reales: prenda de derecho español sobre (i) el doble de las acciones de la Sociedad objeto de canje bajo los Bonos, (ii) la cuenta de valores en donde se depositarán las acciones de la Sociedad y (iii) la cuenta corriente vinculada a la cuenta de valores.

(h) Los términos y condiciones de los Bonos se encuentran sujetos a derecho inglés y se prevé que los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado no oficial y no regulado (plataforma multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo.

(i) La emisión y suscripción de los Bonos tendrá lugar en la fecha de cierre, inicialmente prevista para el día 14 de febrero de 2013 (la "**Fecha de Cierre**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión.

**III.** El Emisor y el Garante se comprometerán durante un periodo de 90 días contados desde la fecha del Contrato de Emisión, con sujeción a ciertas excepciones, a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de valores, acciones u opciones ni a suscribir otros acuerdos que tengan un efecto económico similar a la venta de acciones de la Sociedad en dicho periodo. Asimismo el Garante se comprometerá durante un periodo de 90 días contados desde la fecha del Contrato de Emisión, a votar en contra de cualesquiera acuerdos del Consejo de Administración o de la Junta General de Accionistas de la Sociedad relativos a emisiones, ofertas o ventas de valores, acciones, opciones o acuerdos que tengan un efecto económico similar a la venta de acciones de la Sociedad durante dicho periodo.

**IV.** Obrascon Huarte Lain, S.A. no es parte de la operación y no ha asumido ninguna obligación en relación con la Emisión.

Sin otro particular,

Don Tomás García Madrid  
**GVM Debentures Lux 1 S.A.**

# GVM Debentures Lux 1 S.A.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O PARA O EN BENEFICIO DE PERSONAS AMERICANAS (TAL Y COMO ÉSTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA S “REGULATION S” BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) TAL Y COMO ÉSTA SEA MODIFICADA (LA “**LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES**”). ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTAS DE COMPRA DE VALORES, NI UNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONTRARIA A LA LEY. LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES Y LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES. NO SE VA A REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

NI EL EMISOR, NI EL GARANTE NI LA ENTIDAD DIRECTORA NI NINGUNA DE SUS FILIALES HAN LLEVADO A CABO ACCIÓN ALGUNA QUE PERMITA LLEVAR A CABO UNA OFERTA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O DE CUALQUIER DOCUMENTO O PUBLICIDAD RELATIVO A LOS BONOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE DICHA ACCIÓN SEA NECESARIA. EL EMISOR, EL GARANTE Y LA ENTIDAD DIRECTORA REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN LA POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO A QUE SE INFORMEN Y OBSERVEN DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO Y LA OFERTA, CUANDO SEA REALIZADA, SE DIRIGEN ÚNICAMENTE Y TIENEN COMO DESTINATARIOS, EN AQUELLOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA QUE HAYAN IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (CADA UNO, UN “**ESTADO MIEMBRO RELEVANTE**”), A PERSONAS QUE SEAN “INVERSORES CUALIFICADOS” DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (DIRECTIVA CE/2003/71, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADA) Y LA NORMATIVA QUE LA HAYA IMPLEMENTADO EN CADA ESTADO MIEMBRO (“INVERSORES CUALIFICADOS”). SE ENTENDERÁ QUE CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS O A LA QUE SE REALICE UNA OFERTA DE LOS BONOS REPRESENTA, RECONOCE Y ACUERDA QUE ES UN INVERSOR CUALIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS. ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO, ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE Y DIRIGE ÚNICAMENTE A INVERSORES SOFISTICADOS (I) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DEL 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA) (FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) ORDEN 2005 (TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO, LA “ORDEN”) E INVERSORES CUALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN Y (II) A QUIENES SE LES HAYA REALIZADO UNA COMUNICACIÓN ACORDE A LOS TÉRMINOS LEGALES (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO LOS “SUJETOS RELEVANTES”). NO SE DEBEN LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOBRE LA BASE DE ESTE DOCUMENTO O CON REFERENCIA AL MISMO EN (I) EL REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN SUJETOS RELEVANTES, Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEA EL REINO UNIDO POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS. LA INVERSIÓN O LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE HECHO RELEVANTE SÓLO PUEDE LLEVARSE A CABO POR INVERSORES CUALIFICADOS EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EXCLUYENDO EL REINO UNIDO) ASÍ COMO POR SUJETOS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO.

LA DECISIÓN DE COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS DEBERÁ REALIZARSE SOBRE LA BASE DE UN “OFFERING CIRCULAR” QUE SERÁ REALIZADO EN RELACIÓN A LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS EL CUAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES CON ANTERIORIDAD AL CIERRE.